



Bruselas, 7.11.2012
C(2012) 7826 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.11.2012

que modifica la Decisión C(2007) 6308 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma de Cataluña en España

CCI 2007ES162PO006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.11.2012

que modifica la Decisión C(2007) 6308 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma de Cataluña en España

CCI 2007ES162PO006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999¹ y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de agosto de 2012, el Reino de España presentó a la Comisión, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la región de Cataluña adoptado por medio de la Decisión C(2007) 6308 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2007, modificada por la Decisión C(2011) 9914.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por la evaluación a que se refiere el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, se ha llevado a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del programa operativo y los resultados se han remitido al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión el 7 de junio de 2012.
- (4) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó en su reunión de 7 de junio de 2012, la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007) 6308, en particular en lo relativo a los recursos asignados a cada prioridad, al texto del programa operativo, criterios de selección de los proyectos y al plan financiero.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

(5) Por lo tanto, la Decisión C(2007) 6308 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 6308 queda modificada como sigue:

(1) En el artículo 3, el apartado 3, se sustituye por lo siguiente:

"3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario queda establecido en los párrafos segundo a sexto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario " (1) Economía del Conocimiento e Innovación y Desarrollo Empresarial" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 390 051 848 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario" (2) Medio Ambiente y Prevención de Riesgos" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 39 663 842 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario " (3) Recursos energéticos y acceso a servicios de transportes" queda establecido en el 50,00% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 85 775 260 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario " (4) Desarrollo Sostenible Local y Urbano" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 157 280 408 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario " (5) Asistencia Técnica" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 6 302 870 EUR".

(2) El anexo I se sustituye por el texto indicado en el anexo I de la presente Decisión.

(3) El anexo II se sustituye por el texto indicado en el anexo II de la presente Decisión.

(4) El anexo III se sustituye por el texto indicado en el anexo III de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 7.11.2012

Por la Comisión
Michel BARNIER
Miembro de la Comisión

COPIA CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de Secretaría

ANEXO I

"ANEXO I

Texto completo del Programa operativo modificado"

ANEXO II

"ANEXO II

Lista indicativa de proyectos principales:

- "Carril reservado para Autobuses y vehículos de alta ocupación (VAO) en la autopista C-58 entre el nudo de Ripollet y la avenida de la Meridiana, en Barcelona"

"

ANEXO III

"ANEXO III

1. Plan financiero del programa operativo por año para (en euros)

Competitividad regional y empleo			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2007	91.343.603	0	91.343.603
2008	93.170.475	0	93.170.475
2009	95.033.884	0	95.033.884
2010	96.934.562	0	96.934.562
2011	98.873.253	0	98.873.253
2012	100.850.718	0	100.850.718
2013	102.867.733	0	102.867.733
Total general	679.074.228	0	679.074.228

2. Plan financiero del programa operativo por prioridad para

(en euros)

Competitividad regional y empleo									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4 / 7 ⁽¹⁾	9 ⁽²⁾	10 ⁽²⁾
02021. Economía del Conocimiento e innovación y desarrollo empresarial	FEDER	P	390.051.848	390.051.848	0	780.103.696	50,00%	0	0
02022. Medioambiente y prevención de riesgos	FEDER	P	39.663.842	39.663.842	0	79.327.684	50,00%	0	0
02023. Recursos energéticos y acceso a servicios de transportes.	FEDER	P	85.775.260	85.775.260	0	171.550.520	50,00%	0	0
02024. Desarrollo sostenible local y urbano	FEDER	P	157.280.408	157.280.408	0	314.560.816	50,00%	0	0
02025. Asistencia Técnica	FEDER	P	6.302.870	6.302.870	0	12.605.740	50,00%	0	0
Total			679.074.228	679.074.228	0	1.358.148.456	50,00%	0	0

⁽¹⁾ El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio entre la financiación comunitaria y la financiación total.

⁽²⁾ La financiación del BEI, así como la procedente de de otras fuentes, tienen únicamente carácter informativo.